JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintidós (22) de abril dos mil veintiuno (2021)

Proceso 2021-0106

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad liquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de MENOR cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIASINGULAR *EJECUTIVA* de *MENOR* cuantía favor en**BANCOLOMBIA** S.A (GRUPO **BANCOLOMBIA**) contra LUIS HERNANDO CHAVEZ MOYA, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

PAGARE 3830089266

- 1.-) Por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS** (\$70.000.000) correspondiente al capital del pagare aportado.
- 2 -) Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación
- 3.- Por la suma de seis millones setecientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos (\$6.704.452) por concepto de intereses de plazo.

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifiquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

TENGASE al abogado(a) **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 68 hoy 23-4-2021

El secretario,

Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

729be82f2f5dba2daf262cbbdab675b707598b3ce1d29f7a7de6a952c 1266b0b

Documento generado en 22/04/2021 08:07:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica